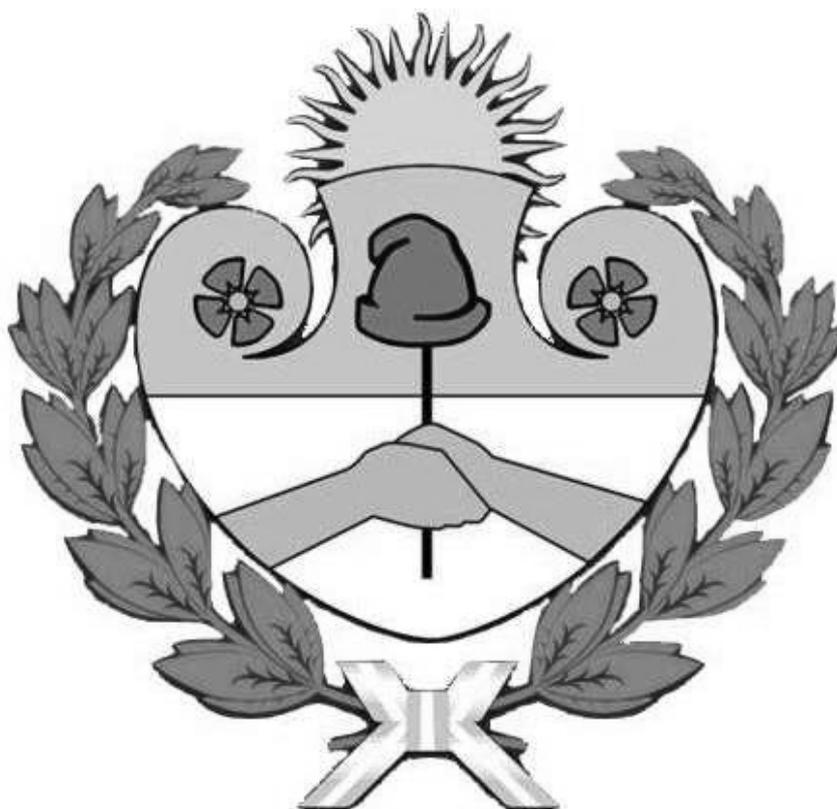


Este Número incluye Anexo
Administrativo

BOLETIN



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 109 Año LXXXIX

San Salvador de Jujuy, Setiembre 29 de 2006.

E mail: boletinooficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388-4241893

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Eduardo Alfredo Fellner

**Ministro de Gobierno, Justicia y
Educación**
Eduardo Víctor Cavadini

Ministro de Hacienda
C.P.N. Miguel Angel Lembo

Ministro de Producción y Medio Ambiente
C.P.N Hugo Ruben Tobchi

**Ministro de Infraestructura y
Planificación**
Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud
Dr. Carlos Alberto Cisneros

Ministro de Desarrollo Social
Prof. Elva Liliana Domínguez

**Secretario Gral. de la
Gobernación**
Esc. Julio Frias

LEYES- DECRETOS- RESOLUCIONES**LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE****LEY N° 5520**

ARTICULO 1°.- Apruébase el Decreto N°5071 –PI-06 mediante el cual se instrumenta el Convenio firmado el día 20 de mayo de 2005 en la ciudad de Buenos Aires entre la Provincia de Jujuy, representada por el señor Gobernador , Dr. Eduardo Alfredo Fellner , la Dirección Nacional de Vialidad, representada por el Señor Administrador General Ing. Nelson Guillermo Periotti y la Dirección Provincial de Vialidad, representada por su Presidente Ing. Juan José Montaldi, a través del cual la Provincia de Jujuy conviene la transferencia a Vialidad Nacional de la Ruta Provincial N°85 (desde Frontera Argentina- Bolivia hasta Ruta Provincial N°70); N° 70 (desde Empalme Ruta Provincial N° 85 hasta Empalme Ruta Provincial N° 74 b); N° 74b (desde Empalme Ruta N° 70 hasta Empalme Ruta Provincial N° 74) y N° 74(desde Empalme Ruta Provincial N° 74 b hasta el limite Salta – Jujuy); Ruta Provincial N° 7 (desde Ciénaga de Paicone hasta Empalme Ruta Provincial N° 65); Ruta Provincial N° 65 (desde Empalme Ruta Provincial N° 7 hasta Empalme Ruta Provincial N° 64); Ruta Provincial N° 64 (desde Empalme Ruta Provincial N° 65 hasta la localidad Cieneguillas y Ruta Provincial N° 5 (desde Cieneguillas hasta la ciudad de La Quiaca), la que se establece a título gratuito y no significando erogación o compensación futura para ninguna de las partes.

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

SALA DE SESIONES ,SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de agosto de 2006.-

Dr. ALBERTO M. MATUK
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
Presidente
Legislatura de Jujuy

EXPTE. N° 200-295/2006.-**CORRESP. A LEY N° 5520****SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 SET. 2006**

Téngase por LEY de la Provincia, cúmplase, comuníquese, públiquesse íntegramente, dese al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Infraestructura y Planificación para su conocimiento y oportunamente, ARCHÍVESE.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
Gobernador

RESOLUCION N° 17 PMA.-**EXPTE N° 660 -80/06.-****SAN SALVADOR DE JUJUY , 4 AGOSTO 2006.-**

EL MINISTRO DE PRODUCCION Y MEDIO AMBIENTE Y EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION EN FORMA CONJUNTA

RESUELVEN:

ARTICULO 1°.- Dése continuidad a la Comisión de Renegociaciones de los Contratos de Concesión de los Servicios Públicos de agua y energía eléctrica, creada por Resolución N° 27 PI- de fecha 24 de marzo de 2003, la que funcionará a partir de la presente en el ámbito del Ministerio de Producción y Medio Ambiente.-

ARTICULO 2°.- Dicha comisión será presidida por el Sr. Ministro de Producción y Medio Ambiente , y se designa Secretario de Actas y Coordinador de la misma al Sr. Coordinador de Servicios del Ministerio de Infraestructura y Planificación Ing. RICARDO FABIAN SOUILHE D.N.I. N° 12.508.178.-

CPN. HUGO TOBCHI
Ministro de Producción y Medio Ambiente

ING. LUIS HORACIO COSENTINI
Ministro de Infraestructura y Planificación

RESOLUCION N° 3310 G.-**EXPTE N° 0420-033-2006-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 MAYO DE 2006.-**

EL MINISTRO INTERINO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Disponer la realización de los **Cursos de Capacitación** con carácter obligatorio – Ley N° 3758/81 – Artículo 28°, inciso j) , para el Personal Superior y Subalterno en las jerarquías de **Comisario, Oficial Principal, Oficial Sub Inspector, Sargento y Cabo** de la Policía de la Provincia, que se encuentren en el último año de permanencia en el grado, por los motivos expuestos en el exordio.-

HECTOR JESUS MATUK
Ministro Interino de Gobierno

RESOLUCION N° 10 PMA.-**EXPTE N° 660-58/06****SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JULIO 2006.-**

EL MINISTRO DE PRODUCCION Y MEDIO AMBIENTE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Déjase sin efecto la Resolución N°57 PI-06.-

ARTICULO 2°.- Designase como Representante Titular ante el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria al Sr. SECRETARIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.-

CPN. HUGO TOBCHI
Ministro de Producción Y Medio Ambiente.

RESOLUCION N° 16 PMA.-**EXPTE N° 644-119/06****SAN SALVADOR DE JUJUY, 4 AGOSTO 2006.-**

EL MINISTRO DE PRODUCCION Y MEDIO AMBIENTE RESUELVE:

ARTICULO 1°. Ratificase las Resoluciones Nos. 67 y 68 de 2006 , dictadas por la Ex DIRECCION PROVINCIAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, por las razones expresadas en el exordio.-

CPN. HUGO TOBCHI
Ministro de Producción Y Medio Ambiente.

DECRETO N° 6 2 0 2 G.-**EXPTE N°0300-175-2006-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 AGOSTO 2006.-**

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la FUNDACION CENTENARIO , con asiento en la Ciudad de la

Quiaca y , consecuentemente , apruébase su Estatuto Social que consta de Trece (13) Artículos , y corre agregado de Fs. 03 a 06 de autos.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 6 2 1 0 G.-
EXPTE N°0300-234 -2006-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 AGOSTO 2006.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la ASOCIACION CIVIL, SOCIAL Y CULTURAL UNIVERSAL , con asiento en esta Ciudad y , consecuentemente , apruébase su Estatuto Social que consta de Ochenta y Ocho (88) Artículos , y corre agregado de Fs. 12 a 26 de autos.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 6 1 7 0 G.-
EXPTE N°0300-637-2005-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 AGOSTO 2006.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la ASOCIACION DE PADRES Y AMIGOS DE PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES “ LUZ DE VIDA” , con asiento en la Ciudad de la Quiaca (Departamento Yavi) y , consecuentemente , apruébase su Estatuto Social que consta de Ochenta y Ocho (88) Artículos , y corre agregado de Fs. 45 a 60 de autos.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 6 0 3 7 G.-
EXPTE N°0300-759-2003-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 JULIO 2006.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor del CONSEJO COMUNITARIO DE LA JUVENTUD Y LA FAMILIA DE LIBERTADOR , con asiento en la Ciudad de Libertador General San Martín - Departamento Ledesma) y , consecuentemente , apruébase su Estatuto Social que consta de Cincuenta y Siete (57) Artículos , y corre agregado de Fs. 06 a 16 de autos.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 6 2 1 2 G.-
EXPTE N°0300-642 -2003-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 AGOSTO 2006.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la “FUNDACION JO” , con asiento en esta Ciudad y , consecuentemente , apruébase su Estatuto Social que consta de Dieciséis (16) Artículos , y corre agregado de Fs. 28 a 32 de autos.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 6 2 1 3 G.-
EXPTE N°0300-803 -2005-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 AGOSTO 2006.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la FUNDACION” JAMA” , con asiento en la Ciudad de San Pedro de Jujuy , Provincia de Jujuy y , consecuentemente , apruébase su Estatuto Social que consta de Dieciocho (18) Artículos , y corre agregado de Fs. 47 a 54 de autos.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 6 1 8 6 G.-
EXPTE N°0300-919 -2004-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 AGOSTO 2006.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébanse las reformas introducidas al Estatuto Social de la Asociación Civil “CENTRO DE DOCENTES JUBILADOS Y PENSIONADOS DE SAN PEDRO DE JUJUY “, con asiento en la Ciudad del mismo nombre , Provincia de Jujuy , cuyo texto ordenado que consta de Sesenta y Cinco (65) Artículos , corre agregado de Fs. 04 a 15 de autos.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N° 3206 -G.-
EXPTE. N° 0400-6900-06.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAR. 2006.-

EL MINISTRO EDUCACION, GOBIERNO Y EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Crease a partir de la fecha de la presente Resolución, en el ámbito del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación (Secretaría de Educación) la UNIDAD EJECUTORA JURISDICCIONAL (UEJ) responsable de la ejecución administrativo contable de los recursos del “Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional” a asignar a la Provincia de Jujuy por el Instituto Nacional de Tecnología del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, en el marco de Cooperación MEC y T N° 843/05, Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058, y Documento: “Mejora Continua de la Calidad de la Educación Técnico Profesional” aprobado por Resolución N° 250/05 del Consejo Federal de Cultura y Educación.

CPN. ARMANDO RUBEN BERRUEZO
Ministro de Gobierno, Justicia
Y Educación

DECRETO N° 5861 -G.-
EXPTE. N° 0248-23-2006.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 JUL. 2006.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Apruébase el Contrato de Locación de Obra celebrado entre la Secretaría de Derechos Humanos, representada por su titular DRA. MARIA ELIZABETH EISENBERG, y la DRA. ALINA CURA, DNI. N° 28.915.399, CUIT. N° 27-

28915399-9, por el periodo comprendido entre el 01 de febrero al 31 de diciembre de 2006 por la suma de Pesos Once Mil (\$ 11.000.-), cuyo texto corre a fs. 02/03 de autos.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5863 -G.-

EXPTE. N° 0400-6787-2006.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 JUL. 2006.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- Otorgase el Acuerdo previsto en la primera parte del Artículo 7° de la ley N° 2864/72 al Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación, CPN. ARMANDO RUBEN BERRUEZO, a los efectos de la contratación del Señor ARIEL FERNANDO ROMAN LACCI, DNI. N° 31.036.954, quien prestará servicio en dependencias de la Secretaria del Interior, desde el 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2006 con una remuneración equivalente al cargo de la categoría' 10 (ley N° 3161/74) mas adicionales que pudieran corresponder, encuadrando la contratación en las excepciones previstas por la tercera parte del articulo 7° de la ley N° 2864/72 y articulo 2° del Decreto – Acuerdo N° 1022-H-72.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5883 -PMA.-

EXPTE. N° 0660-078-2006.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 JUL. 2006.

**EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA**

ARTICULO 1°.- Queda a cargo del Ministerio de Producción y Medio Ambiente, a partir del día de la fecha, su titular CPN. HUGO RUBEN TOBCHI.-

WALTER B. BARRIONUEVO
VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 5906 -G.-

EXPTE. N° 0300-147-2006.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2006.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- Otórgase el Acuerdo previsto en la primera parte del Artículo 7° de la ley N° 2864/72 al Señor Fiscal de Estado, DR. HUGO OSCAR INSAUSTI, a los efectos de la contratación de la Señorita ISOLDA VON WENNINGEN, DNI. N° 23.167.845, quien prestará servicio bajo dependencia del organismo, en funciones de Auxiliar Administrativo, con una remuneración equivalente a la categoría 10 del Escalafón General de la Administración Pública, más adicionales que pudieran corresponder, desde el 21 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2006, encuadrando las contrataciones en las excepciones previstas por la tercera parte del Artículo 7° de la Ley N° 2864/72 y Artículo 2° del Decreto-Acuerdo N° 1022 H-72.

EDUARDO ALFREDO FELLNER
Gobernador

DECRETO N° 5926 -H.-

EXP. N° 0500-839-2005

Y AGREGADOS

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17JUL. 2006.-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y calculo de Recursos Ejercicio 2005-, conforme se indica a continuación:

INCREMENTASE:

RECURSOS

1-	CORRIENTES	2.600.000.-
	DE JURISDICCION NACIONAL	2.600.000.-
	OTROS RECURSOS	2.600.000.-
	ATN-MINISTERIO DEL INTERIOR	2.600.000.-

TOTAL 2.600.000.-

EROGACIONES

JURISDICCION	"K"	OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	
FINALIDAD	1	ADMINISTRACION GENERAL	
FUNCION	6	APOYO A GOBIERNOS MUNICIPALES Y COMUNALES	
SECCION	1	EROGACIONES CORRIENTES	2.484.000.-
SECTOR	3	TRANSFERENCIAS	2.484.000.-
P. PRINCIPAL	4	TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR	
		EROGACIONES CORRIENTES	2.484.000.-
P. PARCIAL	20	TRANSFERENCIAS P/ FINANCIAR EROG.	
		CTES. CON RECURSOS AFECTADOS	2.484.000.-
	5	TRANSF. P/ FINANCIAR EROG. CTES. CON	
		REC. AFFECT. APORTE ACTIV. NO LUCRAT.	2.484.000.-
	58	APORTES DEL TESORO NACIONAL	2.484.000.-
FINALIDAD	9	GASTOS A CLASIFICAR	
FUNCION	1	A CLASIFICAR POR DISTRIBUCION	
SECCION	1	EROGACIONES CORRIENTES	36.000.-
SECTOR	4	A CLASIFICAR	36.000.-
P. PRINCIPAL	6	CREDITO ADICIONAL PARA FINANCIAR	
		EROGACIONES CORRIENTES	36.000.-
1		CREDITO ADICIONAL PARA FINANCIAR	
		EROGACIONES CORRIENTES	36.000.-

JURISDICCION	"N"	MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y EDUCACION	
U. DE O.	2-D	COORDINACION PROVINCIAL DE EMERGENCIA	
FINALIDAD	1	ADMINISTRACION GENERAL	
FUNCION	7	ADMINISTRACION GENERAL SIN DISCRIMINAR	
SECCION	1	EROGACIONES CORRIENTES	80.000.-
SECTOR	1	OPERACION	80.000.-
P. PRINCIPAL	2	BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES	80.000.-
P. PARCIAL	8	BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES	
		CON REC. AFECTADOS	80.000.-
	2	SERVICIOS NO PERSONALES CON R.A.	80.000.-
	49	SERV. NO PERS.-ATN M. DEL INTERIOR	80.000.-

EDUARDO ALFREDO FELLNER
Gobernador

DECRETO N° 5940 -G.-

EXP. N° 202-32-2006-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 JUL. 2006-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Apruébase el Contrato de Locación de Obra celebrado entre la Dirección Provincial de Relaciones Publicas y Audiencias, representada por su titular Arq. MARIA ELENA BARDI, y la señora BLANCA LILIANA HERMOSA, DNI N°13.685.067, CUIT 27-13685067-4, por el periodo comprendido entre 01 de Enero al 31 Diciembre de 2006, cuyo texto corre a Fs.07/08 de autos.

EDUARDO A. FELLNER
Gobernador

CONTRATOS – ASAMBLEAS

ACTA DE ASAMBLEA.-

En la ciudad de San Pedro de Jujuy, siendo las Hs. 21,00 del día tres del mes de Marzo de dos mil seis, se reúnen en el domicilio legal de la sociedad, sito en calle Gorriti N° 568 de esta ciudad, los señores socios que representan el cien por ciento (% 100,00) del capital social de **MAINA HNOS. S.R.L.**, - sociedad inscripta al Folio 259 – Acta N° 247 del Libro II de S.R.L. y, Asiento N° 5 – Folios 30/70 al Legajo VIII del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., en fecha 12 de marzo de 2003; Señorita ROSANA FERNANDA PROTTI MAINA, DNI N° 22.054.597 y, el Señor CARLOS ALBERTO MILANESSIO, DNI N° 14.653.553; en sus calidades de Socios Gerentes, quienes los

hacen para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: Primer Punto del Orden del Día "REGISTRAR EN LOS LIBROS SOCIETARIOS LA CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES EFECTUADA POR EL Sr. ALEJANDRO DARIO MAINA" y; Segundo Punto del Orden del Día: "REGISTRAR EN LOS LIBROS SOCIETARIOS EL PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN OTORGADO A ALEJANDRO DARIO MAINA".-

Preside la presente Asamblea el Socio Gerente Srta. ROSANA FERNANDA PROTTI MAINA, quien pone a consideración el PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA que expresa: "REGISTRAR EN LOS LIBROS SOCIETARIOS LA CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES EFECTUADA POR EL Sr. ALEJANDRO DARIO MAINA". La Srta. Protti Maina, explica a la asamblea que, para dejar perfectamente regularizada la cesión de cuotas sociales realizadas por el Señor Alejandro Darío Maina, ahora ex - socio de MAINA HNOS. S.R.L., a favor de su persona, resulta necesario registrar dicha cesión en los libros societarios, mocionando a tales fines que, la Escritura de Cesión realizada ante Escribana Pública, se registre en el Libro de Actas de la Sociedad. Dicha moción es aceptada por unanimidad de socios que presentes que representan el cien por ciento (% 100) de cuotas sociales con derecho a voto y, por el Señor Alejandro Darío Maina, presente en este acto a los fines pertinentes. Se transcribe a continuación la Escritura de Cesión de Cuotas Sociales: "PRIMER TESTIMONIO – ESCRITURA NUMERO DOS (2).- PROTOCOLO "A".- CESION DE CUOTAS SOCIALES.- ALEJANDRO DARIO MAINA a favor de la señora ROSANA FERNANDA PROTTI MAINA.- Por \$ 9.500.- MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL DE MAINA HNOS. S.R.L. En la ciudad de San Pedro de Jujuy, Capital del Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los tres días del mes de Enero del año dos mil seis, ante mí Olga Olivia Otero, Escribana Nacional, Titular del Registro Notarial N° 14, comparece por una parte el señor ALEJANDRO DARIO MAINA, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 20.190.787, CUIT N° 20-20.190.787-0, soltero, comerciante, de 37 años de edad, con domicilio en calle Luis Fasoli N° 842 de la ciudad de Rafaela – Provincia de Santa Fe, y accidentalmente aquí; y por otra parte lo hace la señora ROSANA FERNANDA PROTTI MAINA, argentina, Documento Nacional de Identidad N° 22.054.597, CUIT o CUIL N° 27-22.054.597-6, soltera, de 34 años de edad, comerciante, con domicilio legal y fiscal en calle Gorriti N° 568 de esta ciudad.- Ambos comparecientes son personas capaces, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe, y el señor Alejandro Darío MAINA dice: - **PRIMERA:** Que es socio e integrante de la firma que gira en esta plaza bajo la denominación de "**MAINA HNOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**" con domicilio legal en calle Gorriti N° 568 de esta ciudad de San Pedro de Jujuy, cuya existencia y participación societaria acreditada con la siguiente documentación habilitante: - a) Contrato Constitutivo celebrado mediante instrumento privado de fecha 24 de Enero de 1996, inscripto en el Registro Publico de Comercio de 5ta. Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, Asiento N° 6 – Folio 2 vta. Del Libro 1° de S.R.L. en fecha 26 de Agosto de 1996; b) Cesión de Cuotas Sociales suscripta mediante instrumento privado de fecha 22 de Diciembre de 2000; c) Cesión de Cuotas Sociales suscripta mediante instrumento privado de fecha 29 de Enero de 2002, y d) Acta N° 4 de Asamblea de General Extraordinaria de fecha 05 de Noviembre de 2002, de Cambio de Domicilio Legal y Designación de Administrador General, Inscripito en el Registro Publico de Comercio de la Provincia de Jujuy al folio 259 – Acta N° 247 del Libro II de S.R.L. y Asiento N° 5 – Folios 30/70 al Legajo VIII del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., en fecha 12 de Marzo de 2003, instrumento que en fotocopias debidamente autenticadas incorporo al Legajo de Comprobantes como parte integrante de la presente escritura, doy fe, de los que resulta que el señor Alejandro Darío Maina integra la mencionada razón social con 950 cuotas sociales de Pesos DIEZ (\$ 10), que

representan el 95% del capital social, y el señor CARLOS ALBERTO MILANESSIO con 50 cuotas sociales de Pesos DIEZ (\$ 10), que representan el 5% del capital social, el que se encuentra totalmente integrado, y presente la totalidad del capital en este acto, doy fe.- **SEGUNDA:** - En este estado, el señor Alejandro Darío MAINA continua diciendo: - Que conforme lo aprobado por Acta de fecha 29 de Diciembre de 2005, cuyo original tengo a la vista en este acto y en fotocopia autenticada agrego al Legajo de Comprobantes de este Protocolo, doy fe, por este acto CEDE Y TRANFIERE en favor de la señorita Rosana Fernanda PROTTI MAINA, la totalidad de las cuotas societarias que tiene en la firma Maina Hnos. S.R.L., conforme al porcentual que le corresponde en la mencionada sociedad, de conformidad a lo previsto en el art. SEPTIMO: - del contrato constitutivo de la mencionada razón social.- **TERCERA:** - La presente Cesión de Cuotas Sociales se realiza por la suma de pesos NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 9.500.-) que el cedente, señor Alejandro Darío MAINA, declara tener recibidos con anterioridad a este acto de manos de la cesionaria, otorgando formal recibo y Carta de Pago por dicho importe.- **CUARTA:** - La señorita Rosana Fernanda PROTTI MAINA, ACEPTA la cesión de cuotas sociales de la firma Maina Hnos. S.R.L., celebrada en todas sus partes, por ser así lo expresamente convenido, incorporándose en consecuencia al cuerpo social de dicha persona jurídica.- **QUINTA:** - El cedente en forma expresa declara: -1) Que no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes; 2) Que transfiere todos los derechos que le corresponden o puedan corresponderles, en los porcentajes mencionados, renunciando a los mismos en igual proporción y subrogando a la cesionaria, señorita Rosana Fernanda PROTTI MAINA, en esas partes, en su mismo lugar, grado de participación en las decisiones asamblearias y prelación, surtiendo efecto esta cesión, a partir de la fecha de suscripción de la presente escritura, siendo por lo consiguiente la cesionaria, propietaria de dichas cuotas y sus rentas desde el día de la fecha, teniendo asimismo pleno conocimiento del activo y pasivo social, y 3) que se responsabiliza en forma solidaria por todo pasivo que, derivado de causas anteriores a este acto, pudiera manifestarse en el futuro.- **QUINTO:** La cesionaria, señorita Rosana Fernanda PROTTI MAINA, y el también presente en este acto, señor CARLOS ALBERTO MILANESSIO, Documento Nacional de Identidad N° 14.653.553, persona capaz, mayor de edad, de mi conocimiento doy fe, a partir de la fecha únicos integrantes de la razón social Maina Hnos. S.R.L., continúan expresando: - Que en virtud de la presente cesión de cuotas de capital social, resuelven adecuar las cláusulas Cuarta y Quinta del Contrato Social, que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción.- "**CUARTO:** El capital social se fija en la suma de pesos diez mil (\$ 10.000.-) dividido en 1.000 cuotas de diez pesos (\$ 10.-) valor nominal cada una, totalmente suscripta por cada uno de los socios, según las siguientes proporciones: - Carlos Alberto MILANESSIO la cantidad de cincuenta (50) cuotas de Pesos DIEZ (\$ 10.-) cada una, por un total de Pesos QUINIENTOS (\$ 500.-), que representa el cinco por ciento (5%) del capital social; Rosana Fernanda PROTTI MAINA, la cantidad de novecientos cincuenta cuotas de Pesos DIEZ (\$ 10.-) cada una, por un total de Pesos NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 9.500.-) que representa el noventa y cinco por ciento (95%) del capital social.- Las cuotas se integran en un cien por ciento en dinero en efectivo.- Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias.- la asamblea de socios con el voto favorable de mas de la mitad del capital, aprobara las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión.- **QUINTO:** - La Administración, representación legal y uso de la firma social será ejercida por los socios en forma indistinta, quienes revestirán el carácter de socios gerentes; representaran a la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto social, sin limitación de facultades, en la medida que los actos que realicen tiendan al cumplimiento de los fines sociales, inclusive los previstos en el Art. 1881 del Código Civil y Art. 9 del Decreto

ley 5.965/63.- les queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social y garantías o aiales a favor de terceras personas.- la elección y nombramiento del o los socios gerentes será realizada por decisión asamblearia de socios, y su mandato tendrá una duración de dos (2) años.” – En consecuencia los señores Rosana Fernanda PROTTI MAINA y Carlos Alberto MILANESSIO facultan a la Escribana autorizante para que realice ante el Registro Publico de Comercio de la Provincia de Jujuy, todas las tramitaciones y diligencias necesarias para lograr la inscripción de la presente escritura.- Previa lectura y ratificación firman los comparecientes como acostumbran hacerlo por ante mi que doy fe.- Hay tres firmas que pertenecen a: ALEJANDRO DARIO MAINA – ROSANA PERNANDA PROTTI MAINA – CARLOS ALBERTO MILANESSIO.- Esta mi sello Notarial. ANTE MI: OLGA OLIVIA OTERO – Escribana Nacional – Registro Notarial N° 14 – JUJUY.- CONCUERDA: Con su escritura matriz que autorice al folio 3 en el Protocolo A del Registro Notarial a mi cargo, doy fe.- PARA LOS INTERESADOS: Expido PRIMER TESTIMONIO en dos fojas de Actuación Notarial que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.”-

Nuevamente toma la palabra la Srta. ROSANA FERNANDA PROTTI MAINA y, pone a consideración el Segundo Punto del Orden del Día que dice: “REGISTRAR EN LOS LIBROS SOCIETARIOS EL PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN OTORGADO A ALEJANDRO DARIO MAINA”. En este sentido, la Srta. Protti Maina manifiesta que, igual que el punto anterior, este también debe registrarse en idéntica forma en el Libro de Actas de la Sociedad, mocionando para que la Escritura de Otorgamiento de Poder realizada ante Escribana Publica, se registre de idéntica forma. Dicha moción es aceptada por unanimidad de socios que presentes que representan el cien por ciento (% 100) de cuotas sociales con derecho a voto y, por el Señor Alejandro Darío Maina, invitado al efecto, quien acepta el cargo conferido de Poder General de Administración. Se transcribe a continuación la Escritura de otorgamiento de Poder General de Administración: “NUMERO TRES (3).- PROTOCOLO “A”.- PODER GENERAL DE ADMINISTRACION: En la ciudad de San Pedro de Jujuy, Capital del Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los cuatro días del mes de Enero de dos mil seis, ante mi: - Olga Olivia Otero, Escribana Nacional, Titular del Registro Notarial N° 14, comparecen los señores ROSANA FERNANDA PROTTI MAINA, argentina, Documento Nacional de Identidad N° 22.054.597, soltera, y CARLOS ALBERTO MILANESSIO, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 14.653.553, ambos comparecientes constituyendo domicilio legal en el de su representada, personas capaces, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, dicen: - Que concurren a este acto en nombre y representación de la razón social MAINA HNOS S.R.L., con domicilio legal en calle Gorriti N° 568 de esta ciudad, a mérito de los siguientes documentos habilitantes: a) Contrato Constitutivo celebrado mediante instrumento privado de fecha 24 de Enero de 1996, inscripto en el Registro Publico de Comercio de 5ta. Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, Asiento N° 6 – Folio 2 vta. Del Libro 1° de S.R.L. en fecha 26 de Agosto de 1996; b) Acta N° 4 de Asamblea de General Extraordinaria de fecha 05 de Noviembre de 2002, de Cambio de Domicilio Legal y Designación de Administrador General, Inscripito en el Registro Publico de Comercio de la Provincia de Jujuy al folio 259 – Acta N° 247 del Libro II de S.R.L. y Asiento N° 5 – Folios 30/70 al Legajo VIII del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., en fecha 12 de Marzo de 2003; c) Escritura Publica N° 01 de fecha 03 de Enero de 2006, autorizada por ante este Registro Notarial, de Cesión de Cuotas Sociales y Modificación de Contrato Social, y d) Acta de Directorio N° , de fecha de Enero de 2006, mediante la cual se resuelve el facultamiento de apoderado – administrador, instrumentos que en fotocopias debidamente autenticadas incorporo al Legajo de Comprobantes de este Protocolo, como parte integrante de la presente escritura, doy fe.- Y los

nombrados, en el carácter de socios gerentes y únicos integrantes de la razón social MAINA HNOS S.R.L., dicen: - Que por el presente instrumento confiere PODER GENERAL DE ADMINISTRACION a favor del señor ALEJANDRO DARIO MAINA, Documento Nacional de Identidad N° 20.190.787, argentino, con domicilio en calle Luis Fasoli N° 842 de la ciudad de Rafaela – Departamento Castellanos - Provincia de Santa Fe, para que realice la gestión de administración comercial y financiera de la firma, teniendo a su cargo todos los bienes muebles, inmuebles, rodados y semovientes que actualmente posee o que ingresen al patrimonio de la razón social por cualquier causa, razón o título, con facultad para efectuar en ellos las reparaciones necesarias para su conservación; hacer y pagar los gastos propios de la administración, como los que originen las refacciones de los bienes, tasas e impuestos de toda índole; cobrar cuentas, alquileres o arrendamientos y créditos de cualquier naturaleza y origen; hacer o aceptar cesiones de derechos, créditos, valores, daciones en pago u otras garantías, obligaciones y derechos; aceptar, impugnar o verificar pagos por consignación; hacer novaciones, que extingan obligaciones anteriores o posteriores al mandato; delegaciones, renunciaciones, amortizaciones o quitas de deudas; extinguir obligaciones por cualquier causa legal; renunciar o aceptar renunciaciones de derechos; celebrar contratos comerciales y contratar locaciones de servicios como locador o locatario y seguros contra incendios u otros accidentes y pagar y cobrar toda clase de contratos relacionados con la administración bajo cualquier forma y condición; adquirir o probar posesiones de bienes; transigir o rescindir transacciones; prestar o exigir fianzas o cauciones; reconocer o impugnar obligaciones preexistentes; abrir y clausurar cuentas fijando sus saldos activos o pasivos; retirar la correspondencia epistolar y telegráfica y los valores, giros, certificados, cargas y encomiendas terrestres, aéreas y marítimas del interior o del exterior del país consignadas a su nombre y suscribir avisos, recibos y demás resguardos, dando recibos y cartas de pago.- b) Gestiones Administrativas: Gestionar ante las administraciones publicas y autoridades Nacionales, Provinciales, Municipales y sus dependencias y reparticiones en general, Ministerios, Legislaturas, Municipalidades, Aduanas, correos y Telégrafos, Obras Sanitarias, Dirección de rentas o Recaudaciones Fiscales; Dirección General de Impuestos a los Réditos, administración de Sellos, Receptorías, Oficinas de Tierras; Registro de Marcas de Comercio, de la Propiedad Inmueble, de Mandatos, Empresas de Transportes Terrestres, Marítimas y de otras especies, toda clase de asuntos de su competencia con facultad para presentar escritos, títulos y documentos de toda índole y realizar cuantos mas actos fueran necesarios para el mejor desempeño de su cometido.- c) Adquisición o enajenación de bienes: Adquirir o enajenar el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, muebles, semovientes, rodados, créditos, derechos, acciones, cédula o bonos hipotecarios y demás títulos cotizables, marcas, patentes de Invención, frutos, mercaderías u otros valores o efectos, sea por compra, venta, permuta, cesión, dacion en pago, donación, adjudicación, división o disolución de condominio o por cualquier otro título oneroso o gratuito, con facultad para pactar en cada caso las modalidades, condiciones, cláusulas, precios y formas de pago, al contado o a plazo, con garantías reales o personales de cada operación y satisfacer o recibir su importe; tomar o dar posesión de las cosas, materia de la convención o del acto y obligar al mandante por evicción y saneamiento conforme a derecho.- d) Locacion: Dar o tomar en arrendamiento o subarriendo bienes muebles o inmuebles, con o sin contrato, ajustando en cada caso los precios, plazos y condiciones de Locacion o sublocacion, con facultad expresa para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos, ceder o aceptar cesión de Locacion; cobrar, percibir o pagar los alquileres o arrendamientos; prestar o exigir fianzas o depósitos y requerir de los locatarios o sublocatarios, el pago de los impuestos y reparaciones a su cargo.- e) Depósitos: Depositar en los bancos o en poder de otras entidades jurídicas, comerciales

o particulares, dinero o valores de toda especie, en Cuenta Corriente, Cajas de Ahorro, cuentas especiales o a premio y extraer total o parcialmente esos mismos depósitos o los constituidos con anterioridad a la vigencia del presente mandato.- f) Operaciones Bancarias: Librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo en los Bancos Públicos o Privados y Bolsas de Comercio de la República Argentina, y demás instituciones bancarias y financieras, creadas o a crearse, sin limitación de tiempo, ni de cantidad, letras de cambio, pagares, giros, vales, cheques, títulos de rentas y demás documentos públicos o privados o pagares comerciales, interviniendo como girante, aceptante, avalista o en cualquier otro carácter; percibir sumas de dinero o valores; otorgar recibos o cartas de pago y renovar, amortizar, o cancelar letras de Cambio y otros papeles de negocios; g) Judiciales: Intervenir en defensa de los intereses de la sociedad en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias, de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando por si o por medio de apoderados las acciones pertinentes como actor o demandado o en cualquier otro carácter, con facultad para presentar escritos, títulos, partidas y toda clase de documentos; promover y contestar demandas; asistir a juicios verbales y al cotejo de documentos, interpellar, declinar o prorrogar jurisdicciones; producir pruebas e informaciones; interponer o renunciar recursos legales o derechos adquiridos en virtud de prescripciones; comprometer las causas en árbitros o arbitradores; tachar, transigir o rescindir transacciones; prestar o deferir juramentos; pedir embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus levantamientos; desalojos, desahucios, conceder esperas o quitas y acordar términos; nombrar administradores de bienes, tasadores, rematadores, escribanos, tutores, curadores, partidores y peritos de toda índole; hacer, aceptar o rechazar consignaciones en pago y obligaciones; prestar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías; solicitar medidas conservatorias, testimonios, e inscripciones; verificar u observar créditos y su graduación; practicar mensuras; fijar y marcar límites y pagar créditos activos o pasivos de legítimo cobro; - h) Conferir Poderes o Actos Jurídicos: Conferir poderes especiales o revocarlos, formular protestos y protestas, rescindir, modificar, reconocer, rectificar, ratificar, confirmar, aclarar, renovar, revocar o extinguir actos jurídicos o contratos celebrados con anterioridad al mandato; protocolizar documentos sujetos a esta formalidad.- i) Cobrar y Percibir: - Cobrar y percibir créditos de toda clase de créditos, alquileres o arrendamientos, dividendos, pólizas de seguros, indemnizaciones y sumas de dinero o valores cualquiera fuera su origen, anterior o posterior a este mandato.- j) Otorgamiento de Escrituras: Otorgar y firmar las escrituras e instrumentos públicos o privados que fueran necesarios para ejecutar los actos enumerados, con los requisitos propios de la naturaleza de cada acto o contrato y las cláusulas o condiciones especiales.-

Previa lectura y ratificación firman los comparecientes como acostumbran hacerlo, por ante mi que doy fe.”-

No habiendo más puntos que tratar, siendo las Hs. 22,00 se da por finalizada la asamblea, en el lugar y fecha indicados Ut Supra.-

ESC. PUB. MARIA FERNANDA GIMENEZ OTERO, ADS – 55, Ldor Gral. San Martín, Jujuy.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de agosto de 2006.-

DR. RAMON ANTONIO SOSA

Jefe de Mesa Gral. de Entrada

Por Habilitación al Juzgado de Comercio

29 SEPT. LIQ. N° 59221 \$ 101,70

ACTA DE ASAMBLEA.-

En la ciudad de San Pedro de Jujuy, siendo las Hs. 21,00 del día tres del mes de Junio de dos mil seis, se reúnen en el domicilio

legal de la sociedad, sito en calle Gorriti N° 568 de esta ciudad, los señores socios que representan el cien por ciento (% 100,00) del capital social de **MAINA HNOS. S.R.L.**, - sociedad inscripta al Folio 259 – Acta N° 247 del Libro II de S.R.L. y, Asiento N° 5 – Folios 30/70 al Legajo VIII del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., en fecha 12 de marzo de 2003; Señorita ROSANA FERNANDA PROTTI MAINA, DNI N° 22.054.597 y, el Señor CARLOS ALBERTO MILANESSIO, DNI N° 14.653.553; en sus calidades de Socios Gerentes, quienes los hacen para tratar el ÚNICO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, que dice “ SITUACION JURÍDICA DE LA SOCIEDAD - PRORROGA DE LA DURACIÓN SOCIETARIA”.-

Preside la presente Asamblea el Socio Gerente Srta. ROSANA FERNANDA PROTTI MAINA, quien pone a consideración el ÚNICO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA que expresa: “SITUACION JURÍDICA DE LA SOCIEDAD – PRORROGA DE LA DURACIÓN SOCIETARIA”. La Srta. Protti Maina, explica a la asamblea que, ante el próximo vencimiento de la duración de la sociedad y, considerando también posibilidad de seguir trabajando comercialmente como se hizo hasta el momento, estima que resulta necesario, realizar una prórroga en la duración de la sociedad. Toma la palabra el Socio Gerente Carlos Alberto Milanessio y, también expresa que lo mencionado resulta conveniente, atento a la vigencia de la empresa en marcha. Después de un intercambio de opiniones, el Señor Milanessio, mociona para que la duración de la Sociedad, establecida en el Artículo SEGUNDO del Contrato Social, se prorrogue por un periodo de DIEZ (10) AÑOS, contados a partir del vencimiento del primer periodo de vigencia social (Vto. 26/08/2006). Sometida a deliberación la moción manifestada, se aprueba por decisión unánime de socios que representan el cien por ciento de las cuotas sociales con derecho a voto.-

La presente Asamblea por decisión unánime de socios, faculta al Señor ALEJANDRO DARIO MAINA, DNI N° 20.190.787, quien se encuentra presente invitado al efecto, o a la persona que este designe, para que realice todos los trámites tendientes a la inscripción de la presente en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy.-

No habiendo más puntos que tratar, siendo las Hs. 22,00 se da por finalizada la asamblea, en el lugar y fecha indicados Ut Supra.-

ESC. PUB. MARIA FERNANDA GIMENEZ OTERO, ADS – 55, Ldor Gral. San Martín, Jujuy.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de agosto de 2006.-

DR. RAMON ANTONIO SOSA

Jefe de Mesa Gral. de Entrada

Por Habilitación al Juzgado de Comercio

29 SEPT. LIQ. N° 59221 \$ 101,70

ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO.- N° 238.- MODIFICACION DE ESTATUTO SOCIAL DE "SANTA ISABEL" SOCIEDAD COLECTIVA.-

En esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los diecinueve días del mes de Septiembre del año dos mil seis, Ante mí, Escribano Público Luis Enrique Cabrera Granara, Titular del Registro Número Veintinueve, comparece PEDRO ANTONIO MOLINA PARDO, argentino, comerciante, D.N.I. N° 11.276.067, CUIL N° 23-11.276.067-9, casado en primeras nupcias con Nélide Segura, domiciliados en calle Reina Mora N° 591, Barrio Los Perales, de esta ciudad, hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, como así la doy que concurre a este acto, en el carácter de Administrador de la razón social "SANTA ISABEL SOCIEDAD COLECTIVA", cuya personería y habilidad para este actola justifica con los siguientes instrumentos: a) Contrato social pasado por escritura numero ciento sesenta y dos de fecha uno de setiembre del año dos mil autorizada por mí, en el protocolo de

ese año de esta registro a mi cargo, cuyo testimonio fuera inscripto en el Registro Público de Comercio al Folio veintinueve, Acta veintinueve, del Libro I de Sociedades Colectivas; y bajo Asiento numero ocho, Folio cincuenta y cuatro barra sesenta, Legajo III de Sociedades Colectivas, con fecha once de Octubre del año dos mil; y b) Acta de reunión de socios de fecha ocho de setiembre de dos mil seis, por la cual se resuelve el otorgamiento del presente acto, fotocopia de la cual agrego al legajo de comprobantes de la presente escritura.- Y Pedro Antonio Molina Pardo, en el carácter acreditado, dice: **Primero:** Que por medio de la presente viene a instrumentar la resolución de la reunión de socios de fecha ocho de setiembre de dos mil seis, mediante la cual la sociedad modifica la cláusula segunda del estatuto social que queda establecida de la siguiente forma: "SEGUNDA: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de San Salvador de Jujuy pudiendo modificarlo y establecer sucursales en cualquier lugar de la República Argentina".- **Segundo:** Que a los efectos de precisar la sede social conforme lo establece el artículo 11, inciso 2, de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, modifica su domicilio social actual de calle Reina Mora N° 581, Barrio Los Perales, de ésta ciudad, a calle Reina Mora N° 591, Barrio Los Perales, de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- **Tercero:** Que por la presente confiere Poder al Escribano Luis Enrique Cabrera Granara, para que gestione la inscripción de la modificación del estatuto social ante el Registro Público de Comercio, otorgándole facultades para realizar todos los actos necesarios para tal fin. Previa lectura y ratificación firma en constancia el compareciente, todo por ante mi, escribano autorizante que certifico y doy fe.- Hay una firma que pertenece a PEDRO ANTONIO MOLINA PARDO.- Esta mi firma y sello notarial, ante mi, LUIS ENRIQUE CABRERA GRANARA.- C O N C U E R D A: con su Escritura matriz que paso ante mi al folio quinientos cuarenta y uno, del Protocolo del corriente año de este Registro a mi cargo.- Para EL INTERESADO, expido este primer Testimonio en una hoja de Actuación Notarial, la que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

ACT. NOT. N° A 00058962
 ESC. PUB. LUIS ENRIQUE CABRERA GRANARA, titular del reg. N° 29, S.S. de Jujuy.-
 Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de setiembre de 2006.-
 DR. RAMON ANTONIO SOSA
 Jefe Gral. de Mesa de Entrada
 Por habilitación al Juzgado de Comercio
 29 SEPT. LIQ. N° 59209 \$ 52,70

ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE.-
N° 239.- MODIFICACION DE ESTATUTO SOCIAL DE "EL
PALENQUE" SOCIEDAD COLECTIVA.-

En esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los diecinueve días del mes de Septiembre del año dos mil seis, Ante mí, Escribano Público Luis Enrique Cabrera Granara, Titular del Registro Número Veintinueve, comparece NELIDA SEGURA, argentina, D.N.I. N° 12.725.309, C.U.I.T. N° 24-12.725.309-4, empresaria, casada en primeras nupcias con Pedro Antonio Molina Pardo, domiciliada en calle Reina Mora N° 591, Barrio Los Perales, de esta ciudad, hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, como así la doy que concurre a este acto, en el carácter de Administradora de la razón social "EL PALENQUE S.C.", cuya personería y habilidad para este acto la justifica con los siguientes instrumentos: a) Contrato social, pasado por escritura numero ciento sesenta y cuatro de fecha uno de setiembre de dos mil, autorizado por mí en el Protocolo de ése año de éste Registro a mi cargo, cuyo testimonio fuera inscripto en el Registro Público de Comercio, al Folio 18, Acta N° 18, del Libro I de Sociedades Colectivas, y bajo Asiento N° 5, Folio 35/40, Legajo III del Registro de Escrituras Mercantiles de Sociedades Colectivas, con

fecha veintiocho de setiembre del año dos mil; y b) Acta de reunión de socios de fecha ocho de setiembre de dos mil seis, por la cual se resuelve el otorgamiento del presente acto, fotocopia de la cual agrego al legajo de comprobantes de la presente escritura.- Y Nélide Segura, en el carácter acreditado, dice: **Primero:** Que por medio de la presente viene a instrumentar la resolución de la reunión de socios de fecha ocho de setiembre de dos mil seis, mediante la cual la sociedad modifica la cláusula segunda del estatuto social, que queda establecida de la siguiente forma: "SEGUNDA: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de San Salvador de Jujuy pudiendo modificarlo y establecer sucursales en cualquier lugar de la República Argentina".- **Segundo:** Que a los efectos de precisar la sede social conforme lo establece el artículo 11, inciso 2, de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, modifica su domicilio social actual de calle Reina Mora N° 581, Barrio Los Perales, de ésta ciudad, a calle Reina Mora N° 591, Barrio Los Perales, de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- **Tercero:** Que por la presente confiere Poder al Escribano Luis Enrique Cabrera Granara, para que gestione la inscripción de la modificación del estatuto social ante el Registro Público de Comercio, otorgándole facultades para realizar todos los actos necesarios para tal fin. Previa lectura y ratificación firma en constancia el compareciente, todo por ante mi, escribano autorizante que certifico y doy fe.- Hay una firma que pertenece a NELIDA SEGURA.- Esta mi firma y sello notarial, ante mi, LUIS ENRIQUE CABRERA GRANARA.- C O N C U E R D A: con su Escritura matriz que paso ante mi al folio quinientos cuarenta y dos, del Protocolo del corriente año de este Registro a mi cargo.- Para LA INTERESADA, expido este primer Testimonio en una hoja de Actuación Notarial, la que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

ACT. NOT. N° A 00058712
 ESC. PUB. LUIS ENRIQUE CABRERA GRANARA, titular del reg. N° 29, S.S. de Jujuy.-
 Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de setiembre de 2006.-
 DR. RAMON ANTONIO SOSA
 Jefe Gral. de Mesa de Entrada
 Por habilitación al Juzgado de Comercio
 29 SEPT. LIQ. N° 59208 \$ 52,70

REMATES

MARIO CHILALI
Martillero Publico Judicial
 REMATA

POR ORDEN JUDICIAL UN INMUEBLE CON MEJORAS (VIVIENDA) EN SANTO DOMINGO (DEPTO. EL CARMEN) BASE \$ 8.645 y REDUCCIÓN.-

Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial nro.6, Secretaria nro.11, en el **Expte. nro. B-50.111/99** – EJECUTIVO: BANCO DE LA PROVINCIA DE JUJUY – ENTE RESIDUAL c/ ALBIZU CARLOS ROBERTO, ALBIZU JOSE ANTONIO Y ALBIZU RAUL FERNANDO, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Judicial Sr. MARIO CHILALI (MP 13) procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero del 5% a cargo del comprador y con la base de \$ 8.645 con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al piso, el inmueble individualizado como Lote 2 de la Manzana 11, Padrón B-4649, Matricula B-784, ubicado en Santo Domingo – Dpto. El Carmen, el que tiene las siguientes características: Medidas s/títulos: 10 mts. de frente e igual contrafrente por 30 mts. de fondo en ambos costados.- Superficie 300 m2.- Limita: Al Norte con calle.- Sud con parte del lote 19.- Este con lote 3.- Oeste con lote 1 y 20.- GRAVÁMENES: As. 2 – Constitución de Hipoteca en 1er. Grado a favor del Banco de la

Provincia de Jujuy por \$ 8.000 según E.P. nro. 328 del 14/X/94, que se ejecuta en autos y As. 3 – Embargo del Juzgado Ira. Instancia C.C. nro.7, Secretaria nro.13 en Expte. B-50.113/99-BCO.PROV. JUJUY –E.R. C/ CARLOS ROBERTO ALBIZU, registrado el 2/7/2002.- Todos los gravámenes se cancelan con el producido de la subasta adquiriendo el comprador libre de gravamen.- TITULOS y demás antecedentes se encuentran agregados en autos donde podrán ser consultados en Secretaria.- ESTADO DE OCUPACIÓN: Según informe del Juez de Paz agregado a fs. 114, el inmueble se encuentra ocupado por RAUL FERNANDO ALBIZU, VICTORIA PEREZ, GUSTAVO JAVIER ALBIZU, MONICA ADELA ALBIZU, IVAN ARIEL ALBIZU, JOSE ANTONIO ALBIZU Y ADELA CALIVA, en calidad de propietarios.- FORMA DE PAGO: El comprador deberá abonar en el acto de la subasta el 10% del importe que resulte adjudicado mas el 5% en concepto de comisión del Martillero y el saldo al ser requerido por el Juez de la causa en el domicilio legal que deberá constituir al efecto.- REDUCCIÓN DE BASE: De no existir postores por la base y con un intervalo de 15 minutos se procederá a la venta con base reducida en un 25% o sea con la base de \$ 6.483,75.- LUGAR DE REMATE: La subasta se realizará en el Salón del CENTRO DE SUBASTAS PUBLICAS sito en calle Calilegua 657 – Barrio Luján – San Salvador de Jujuy el día 29 de Setiembre del 2006 a Hs. 17.- Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días y un ejemplar en el Juzgado de Paz de Monterrico.- S.S. DE JUJUY, 15 de Setiembre del 2006.-

25/27/29 SEPT. LIQ. N° 59190 \$ 17,70

CONCURSOS- QUIEBRAS

EL DR. ROBERTO SIUFI, Juez en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el expte. N° B- 137358/05 caratulado: “PEQUEÑO CONCURSO: PANIFICADORA ALAMEDA S.R.L.”, se ha dictado la siguiente resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de agosto de 2006.- AUTOS Y VISTOS:...RESUELVE: I) Fijar como fecha para la celebración de la Audiencia Informativa el día 14 de febrero de 2007 a hs. 9:00, o el inmediato posterior si este fuere feriado o inhábil. II) Ordenar se publique edictos por la concursada durante cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento bajo apercibimiento de ley (art. 30 L.C.Q.). III) Notifíquese, regístrese y agréguese copia en autos.- FDO.: DR. ROBERTO SIUFI – JUEZ – ante mí: DRA. MARIANA DRAZER – SECRETARIA.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por cinco veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de septiembre de 2006.- secretaria N° 8, a cargo de DRA. MARIANA DRAZER – SECRETARIA.-

20/22/25/27/29 SEPT. LIQ. N° 59148 \$ 29,50

Dra. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, en el Expte. N° B-133.390/05, caratulado: PEQUEÑO CONCURSO DE: EXPLOTACIONES SANTA MARIA S.R.L.”.- Se hace saber que en el CONCURSO PREVENTIVO se ha dictado la siguiente RESOLUCION: /// este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, a los ocho días del mes de septiembre de dos mil seis, siendo horas ...a lo que el Juzgado RESUELVE: 1) Conceder la prórroga solicitada y fijar como nueva fecha para la celebración de la Audiencia Informativa para el día 03 de octubre del año 2.006, a hs. 08,30.- II) Fijar como fecha del periodo de exclusividad para el día 10 de octubre del año 2.006.- III) Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario de circulación local por el término de CINCO DIAS.- VI) Agregar copia en autos, hacer saber, etc.- No siendo para más se da por finalizado el acto, firmando los

comparecientes previa lectura y ratificación, después de S.S. por ante mí Actuaría que Certifico.- Fdo.: Dra. Beatriz Josefina Gutierrez – Juez – ante mí: Sra. Norma Farach de Alfonso – Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 08 de Septiembre del 2.006.-

22/25/27/29 SEPT. 02 OCT. LIQ. N° 59180 \$ 29,50

El Dr. ROBERTO SIUFI – Juez Civil y Comercial N° 4 – Secretaria N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-138.211/05 caratulado: PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO DE ACREEDORES: GARACIA DAVILA, ALEJANDRA RAQUEL, notifica por este medio la siguiente Resolución: San Salvador de Jujuy, 09 de Agosto de 2006.- AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO...RESUELVE: 1.- Ampliar los plazos del concurso de “ GARCIA DAVILA ALEJANDRA RAQUEL” y fijar para el día 8 de Noviembre de 2006 a horas 9,00 para realizar la Audiencia Informativa y/o el día subsiguiente hábil, si este fuere declarado feriado o inhábil.- 2.- Ordenar se publiquen edictos por los Concursados durante Cinco Días en el Boletín Oficial y en un Diario Local, debiendo acreditar su cumplimiento bajo apercibimiento de ley (art. 30 LCQ) 3.- Agréguese copias en autos, notifíquese.- Fdo.- Dr. ROBERTO SIUFI- Juez – Ante mí Dra. MARIANA DRAZER- Secretaria – Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por Cinco veces en cinco días San Salvador de Jujuy, 13 de septiembre de 2006.- Mariana Drazer – Secretaria.-

25/27/29 SEPT. 02/04 OCT. LIQ. N° 59179 \$ 29,50

JOSE LUIS CARDERO, – Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 – Secretaria N° 1– De la Provincia de Jujuy , hace saber que en el Expte. N° B-158.130/06, caratulado “PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO DE ACREEDORES: MAMANI, PABLO GABRIEL” se ha dictado la siguiente Resolución : San Salvador de Jujuy, 14 de septiembre de 2006: AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO -1.- Declarar la apertura del presente Pequeño Concurso Preventivo de Acreedores de Pablo Gabriel MAMANI D.N.I. N° 14.312.879, con domicilio en calle Laprida N° 154 barrio San Carlos Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, conforme a los fundamentos expuesto en los considerandos de este pronunciamiento, el que tramitará por las normas aplicables a los pequeños concursos (arts. 288, 289 y ctes. de la ley 24.522).- 2.- Fijar audiencia a los efectos del Sorteo del Síndico, que será elegido sobre la base del listado pertinente correspondiente al Juzgado, para el día 03 de Octubre de 2006, a horas 10:00, en la Secretaria de Superintendencia del Poder Judicial (Acordada 7/96). A tales fines líbrese el oficio correspondiente.- 3.- Establecer que el día 29 de noviembre de 2006 vencerá el plazo para que los acreedores presenten los pedidos de verificación al síndico. Establecer que el día 06 de febrero de 2007 deberá la sindicatura presentar los Informes individuales y que el día 05 de abril de 2007 deberá dicho órgano presentar el informe general.- 4.-Ordenar la Publicación de Edictos en la forma y por el plazo dispuesto por el art. 27 de ley 24.522 en el Boletín Oficial de Jujuy y en un diario de circulación local por el término de cinco días.- 4.-Ordenar al deudor que mantenga los libros legales denunciados en la sede de la administración hasta tanto la Secretaría Interviniente se constituya a los fines dispuesto por el inciso 5 del art. 14 de la ley 24.522, lo que deberá ocurrir dentro del plazo de tres días de notificado la presente resolución. 5.- Ordenar la anotación de la Apertura del presente Pequeño Concurso Preventivo de Acreedores e información sobre la existencia de otros anteriores, librándose a tales efectos los oficios respectivos a la Dirección General Impositiva, Municipalidad de San Salvador de Jujuy, Municipalidad de El Carmen, Registro de Marcas y Señales, Registro de Créditos Prendarios, Registros de la Propiedad Automotor, Dirección

General de Inmuebles y Dirección Provincial de Rentas.- 6.- Librar oficio a la Secretaría Unica a cargo del Registro Público de Comercio, ordenándole la anotación de la apertura del concurso en el Registro de Concursos y requerir informe a dicha repartición sobre la existencia de concursos o quiebras anteriores.- 8.-Decretar la Inhibición General de Bienes para gravar y disponer bienes registrables del concursado. A tal efecto librese oficio a la Dirección General de Inmuebles, Registros de la Propiedad del Automotor, Registro Público de Comercio y Registro de Marcas y Señales.- 9.-Conceder a los presentantes el término de Cinco Días para dar cuenta del diligenciamiento de los oficios ordenados precedentemente.- 10.-Intimar al concursado para que en el término de Cinco Días de notificados de la presente depositen judicialmente la suma de Pesos Doscientos (\$200) para gastos de correspondencia, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 30 de la ley concursal.- 11.- Citar a los interesados a la audiencia informativa prevista en el inciso 10 del art. 14 de la Ley 24.522, la que se realizará el día 14 de junio de 2007 en sede de este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1, Secretaría N°1, a horas: 09:00 y, en concordancia, fijar el plazo de vencimiento del período de exclusividad en el día 21 de junio de 2007.- 12.-Ordenar la remisión a este Juzgado y Secretaría de todos los juicios de contenido patrimonial que se sigan en contra de la concursada. Prohibir la deducción de nuevas acciones de contenido patrimonial contra la concursada, por causa o título anterior a la presentación, en los términos y con las salvedades previstas en el art. 21 de la legislación concursal. Librar los respectivos oficios.- 13.-Correr vista al Síndico, por el plazo de diez días, desde la aceptación del cargo, para que se pronuncie expresamente sobre los puntos consignados en el art. 14, inc. 11 (LCQ conforme redacción Ley 26.086).- 14.-Hacer saber al Síndico las obligaciones y cumplimiento de los informes mensuales que ordena el art. 14, inc. 12 (LCQ conforme redacción Ley 26.086).- Agregar copia en autos, notificar, protocolizar. Fdo.- Dr. JOSE LUIS CARDERO- Juez - Ante mi Dra. MARIA ANGELA PEREYRA.- Secretaria Por Habilitación.- San Salvador de Jujuy, 14 de Septiembre de 2006.- 25/27/29 SEPT. 02/04 OCT. LIQ. N° 59191 \$ 29,50

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, Secretaría N° 4, en el **Expte. N° B-104.125/03**, caratulado: "PREPARA VIA EJECUTIVO: PROVENCRED II SUC. ARG. c/ ADRIANA MERCEDES DEL HUERTO LOPEZ Y GUILLERMO FEDERICO LUNA", notifica por este medio, al Sr. GUILLERMO FEDERICO LUNA, la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Junio de 2.005.- 1.- Atento lo solicitado y constancias de autos, téngase y hágase efectivo el apercibimiento oportunamente ordenado en contra de GUILLERMO FEDERICO LUNA, en consecuencia, librese mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de NOVECIENTOS DIECISEIS CON NUEVE CTVOS. (\$916.09), en concepto de Capital, con más la suma de PESOS QUINIENTOS (\$500.00), calculada para acrecidas del Juicio. En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas sumas y cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, en el Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, haciéndole saber que las copias para traslado se encuentran en Secretaría y los términos comienzan a correr a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 3.- Asimismo, intimase a la demandada, para que en el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).- 4.- Notifíquese mediante la publicación de edictos en un diario local y en el Boletín Oficial,

por el término de CINCO DIAS.- Fdo. Dra. OLGA VILLAFANE DE GRIOT, Juez ante mi Dr. SERGIO MARCELO CAU LOUREYRO, Secretario por Habilitación".- SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Agosto de 2.006.-

22/25/27/29 SEPT. 02 OCT. LIQ. N° 59164 \$ 29,50

DR. ENRIQUE ROGELIO MATEO, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-137.004/05**, caratulado: " INCIDENTE DE EJECUCION DE SENTENCIA EN A-51312/97 : DOMINGUEZ, LUCIO y Otros contra LAZARTE, EDUARDO ENRIQUE y Otro "; se ha dictado el siguiente decreto: " San Salvador de Jujuy, 07 de Junio del 2.006.- Atento lo peticionado, lo informado por el Actuario y lo dispuesto por el art. 162 del C.P.Civil, notifique mediante EDICTOS decreto de fojas 16 al accionado EDUARDO ENRIQUE LAZARTE en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Hágase saber. Fdo. Dr. Enrique Rogelio Mateo - Vocal - Por ante mí : Sr. Cesar Horacio Barea - Pro- Secretario.- Providencia de fojas 16 " . " San Salvador de Jujuy, 07 de Junio de 2.005.- Proveyendo a lo solicitado a fojas 15, punto 2 - Téngase por presentado.....- A la demás solicitado y las constancia del proceso principal, librese en contra de EDUARDO ENRIQUE LAZARTE....., mandamiento de intimación de pago por la suma de \$ 51.900 (\$ 50.00 en concepto de daño moral y \$ 1900 en concepto de gastos de sepelio) con más la de \$ 10.380 presupuestados provisoriamente para accesorios legales.- En defecto de pago trábese EMBARGO hasta cubrir ambas cantidades, sobre bienes muebles de uso no indispensable de propiedad de la accionada designándose depositario de los mismos a la propia afectada con las formalidades y prevenciones de Ley.- Asimismo se lo intimará para que manifieste si los bienes embargados reconocen prenda o algún gravamen y en caso afirmativo, indique el nombre del acreedor y monto de la deuda.- En el mismo acto, se lo citará de REMATE para que dentro de los CINCO DIAS oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución.- Notificaciones en Secretaría: martes y Jueves ó el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-

A tales efectos, comisionase al Señor Oficial de Justicia, a quién se lo faculta para allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario conforme lo dispone el art. 27 ap. 5ª de la Constitución Provincial.-

Publíquese Edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en CINCO días.-

Secretaria: SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Junio del 2.006.-

Fdo. Cesar Horacio Barea - Prosecretario - 25/27/29 SEPT. LIQ. N° 59176 \$ 17,70

DR. EDUARDO HORACIO CONDE, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, en el expte. N° A- 20703/03 caratulado "DIVORCIO VINCULAR: MARCELA ADELA CORREA c/ BURGOS BENJAMIN ROBERTO" se ha dictado la siguiente providencia "SAN PEDRO DE JUJUY, de abril de 2006.- 1.- Téngase por presentada a la Dra. GRACIELA ALEJANDRA SILVA, DEFENSORA REGIONAL DE POBRES, en nombre y representación de MARCELA ADELA CORREA mérito de la Carta Poder que acompaña, por constituido domicilio procesal, por parte. II.- Atento a lo solicitado y lo dispuesto por los arts. 294, 298, 370 y conc. Del C.P.C. dásela a la presente causa el tramite previsto para los juicios ordinarios, en consecuencia córrase traslado de la demanda con las copias respectivas a la demandada para que la conteste dentro de los 15 días bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hiciere.- III.- Notificaciones en secretaria martes y jueves O EL SIGUIENTE DÍA HABIL SI ALGUNO DE ELLOS FUERE FERIADO.- IV.-

...Fdo.: DR. EDUARDO HORACIO CONDE – JUEZ – ANTE MI: DRA. NILDA GRACIELA YAPURA – Es copia-
Publicar en Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco días.-
SAN PEDRO DE JUJUY, de abril de 2006.-

25/27/29 SEPT. LIQ. N° 59149 \$ 17,70

DR. JULIOS HECTOR LUNA, Actuario titular de la secretaria N° 16 , Juzgado C.C. N° 8, en el **expte. N° A- 25193/05** caratulado: “DIVORCIO VINCULAR ORDINARIO: BEATRIZ DEL VALLE BRUNO C/ EDUARDO RIVAS”, hace saber: SAN PEDRO DE JUJUY, 04 de febrero de 2005.- Por presentada la Dra. MARIA C. LAKATOS, Def. Of. de P. Y A. , en nombre y representación e la Sra. BEATRIZ DEL VALLE BRUNO a mérito de la Carta Poder arriada en autos, por constituido el domicilio legal y por parte.- Admítase la presente demanda de divorcio vincular, para la notificación de la misma se estará a lo dispuesto en el art. 162° del C.P.C. previo a lo cual se oficiara al Juzgado Electoral Nacional a los fines pertinentes y a la Policía de la Provincia de Jujuy al efecto de que informe a este Juzgado y Secretaria el ultimo domicilio del demandado.- 3.- Concédase al recurrente el Beneficio de Justicia Gratuita en forma provisoria (art. 108° y 113° del C.P.C.) Notificaciones en secretaria martes y jueves o el siguiente día hábil en caso de que alguno de ellos fuese feriado.- NOTIFIQUESE – FDO.: DR. EDUARDO H. CONDE – JUEZ – ANTE MI: DR. JULIO H. LUNA – STRIO.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local POR TRES VECES EN CINCO DIAS .-
SAN PEDRO DE JUJUY, 29 de agosto de 2005.-

25/27/29 SEPT. LIQ. N°59172 \$ 17,70

Dr. DOMINGO ANTONIO MASACESSI, Vocal de la Sala II del Tribunal del Trabajo, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-110.190/03**, caratulado “LABORAL POR COBRO DE PRESTACIONES: FELICIDAD GUZMÁN C/ O.R.C.U.V.E.S.A. y SUPERMERCADOS NORTE S.A.” a fin de notificar decreto que a continuación se transcribe: “San Salvador de Jujuy, 2 de diciembre de 2.003.- Téngase por presentada la Dra. NIVEA DEL VALLE ADERA, por constituido domicilio y como parte a mérito de carta poder presentada en autos a fs. 1, con el patrocinio letrado de la Dra. MARIA VALERIA FIAD.-De la presente demanda, promovida por Felicidad Guzmán en contra de O.R.C.U.V.E. S.A. y SUPERMERCADOS NORTE S.A. córrase traslado a los accionados en los domicilios denunciados y quienes se emplazan para que comparezcan a este Tribunal, a contestarla dentro del término de quince (15) días, con más treinta (30) días de notificado en razón de la distancia en el caso de empresa O.R.C.U.V.E.S.A. y de quince (15) días de notificado en caso de SUPERMERCADOS NORTE S.A. bajo apercibimiento de tenérsela por contestada si así no lo hiciera (art.51 del C.P.T.).- Asimismo, intímese a los demandados para que en igual término, constituyan domicilio legal dentro del radio de los tres (3) km. del asiento del Tribunal, bajo apercibimiento de notificárselos por ministerio ley (art.22 del C.P.T.).- Dése intervención al Ministerio Público del Trabajo (art. 21 del C.P.T.).- Notificaciones en Secretaría los días Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado.-Fdo. Dr. Domingo Antonio Masacessi, Ptre. De Trámite.- Ante mi Dra. María Cristina Garzón de Macedo- Auxiliar Habilitada.- Se hace saber que el Expte. se encuentra a su disposición en Mesa General de Entradas de esta Sala II del Tribunal del Trabajo.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS
S.S. DE JUJUY, 16 de Junio de 2.006.- FIRMADO: DRA. M. CRISTINA GARZON DE MACEDO- Prosecretaria Técnica Jurídica.-
27/29 SEPT. 02 OCT. LIQ. N° 59206 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°7 - SECRETARIA N°14, “///SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de abril de 2006.- Proveyendo a la presentación de fs. 49: a lo solicitado no ha lugar por improcedente.- Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, atento a lo manifestado, y de conformidad a lo dispuesto por el art. 162 del C.P.C., notifíquese la parte pertinente de la providencia de fs. 21, teniendo en cuenta la aclaratoria de fs. 26 de autos, al **SR. ROBERTO BIDONDO** D.N.I. N° 21.320.514, mediante edictos.- (Boletín Oficial y Diario Local por 3 veces en 5 días).- Notifíquese por cédula y líbrense los pertinentes Edictos FDO.: DRA. Amalia Ines Montes - JUEZ - ante mi DRA. MARIA JULIA GARAY, Stria”.- “///SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de diciembre de 2005.- Téngase presente el informe actuarial que antecede.- I.- Asimismo, atento al estado de autos, admítase la presente acción y Dese el tramite a que prevé el art. 84 LCQ.- II.- Córrase traslado de la demanda al Sr. ROBERTO BIDONDO, por el termino de **CINCO DIAS**, bajo apercibimiento de lo prescripto por el art. 84 2do párrafo LCQ.- III.- En igual termino que el antes mencionado, intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, bajo apercibimiento de notificarse las futuras resoluciones por Ministerio de la Ley (Art. 52 y 154 del C.P.C.).- IV.- Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil en caso de feriados V.- Notifiquen por cédula.- FDO.: DRA. Amalia Ines Montes - JUEZ - ante mi DRA. MARIA JULIA GARAY, Stria”
Secretaria, DRA. MARIA JULIA GARAY
Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y un DIARIO LOCAL por tres veces en cinco días.-
SAN SALVADOR DE JUJUY 5 de mayo 2006.-
27/29 SEPT. 02 OCT. LIQ. N° 59199 \$ 17,70.-

DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ, JUEZ de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, en el **Expte. N° B- 127212 /06**, caratulado: “ EJECUTIVO: CREDIMAS S.A. C/ ORDOÑEZ ANA CAROLINA ”, la siguiente RESOLUCION: /// SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de MAYO de 2006.- Por presentado el Dr. JUAN GENARO BRIZUELA, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de CREDIMAS S.A. a mérito de la copia juramentada de Poder General para juicios que se acompaña. II. En conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C. líbrense Mandamiento de pago, ejecución y embargo, en contra de la Sra. ORDOÑEZ ANA CAROLINA, en el domicilio denunciado por la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS CON NOVENTA Y CINCO (\$ 392,95.-) en concepto de Capital, con más la de PESOS CIENTO NOVENTA Y SEIS CON CUARENTA Y SIETE (\$ 392,95.-) en concepto de Capital, con más la de PESOS CIENTO NOVENTA Y SEIS CON CUARENTA Y SIETE (\$ 196,47.-), calculada para responder a ulteriores del Juicio.- En defecto de pago**Cítesela de REMATE** para que dentro del plazo de CINCO DIAS, comparezca ante este Juzgado y Secretaria N° 6, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.- En el mismo Acto, córrase TRaslado, por el término antes mencionado, del pedido de Intereses y costas, con las copias respectivas, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo, intímese a constituir domicilio legal dentro del radio de tres KMS, de asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 52 del idem).- Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionese al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA con las facultades inherentes del caso y a quién se librará el respectivo MANDAMIENTO.-
Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-
Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de MAYO DEL 2006.-

29 SEPT. 02/04 OCT. LIQ. N° 59215 \$ 17,70

DR. JOSE LUIS CARDERO - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 2, se hace saber que en el **Expte. N° B-127648/04** caratulado: "Ejecutivo CREDIMAS S.A. C/ CRUZ, DIEGO AGUSTIN", se hace saber al Sr. CRUZ DIEGO AGUSTIN, que se ha dictado las siguientes PROVIDENCIAS///// DE FS.28:-SAN SALVADOR DE JUJUY, Diciembre 02 del 2005.- 1.-Revocase por Contrario Imperio la Providencia de fojas 27 de autos. Proveyendo el escrito del Dr. Juan Genaro Brizuela, notifíquese la Providencia de fojas 9 de fecha 04/03/2005 por EDICTOS durante Cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un Diario Local.- 2.- Notifíquese.- Fdo.Dr..ROBERTO SIUFI- JUEZ (P/Habilitación).- Ante mí, Dra. MARIA GRACIA RODRIGUEZ- Secretaria.-///// DE FS.9:- " SAN SALVADOR DE JUJUY" 18 de Marzo del 2005.- I.- Por presentado el Dr. JUAN GENARO BRIZUELA, por constituido domicilio legal y por parte, como apoderado de la razón social CREDIMAS S.A. mérito de la Copia de Poder General para Juicios, que rola a fs, 2/4 de autos.- II.- De conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 y cc. del C.P.C., líbrese Mandamiento de Pago y Ejecución en contra del accionado, Sr. DIEGO AGUSTIN CRUZ, por la suma de Pesos UN MIL NOVECIENTOS SETENTA CON DOS CTVOS. (\$ 591.02), calculado provisoriamente para accesorias legales.- III).- En defecto de pago, trábese embargo sobre los bienes, hasta cubrir ambas cantidades, designándose Depositario Judicial al propio afectado y/o la persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de Ley.- IV).- Cíteselo de Remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de CINCO DIAS ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 - Secretaria N° 2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la Ejecución.- V).- Intimar al accionado a constituir domicilio legal dentro del radio de tres Kilómetros del asiento de este Juzgado.- VI).- A tal fin líbrese Mandamiento al Sr. Oficial de Justicia con los recaudos y Facultades de ley.- VII).- Notifíquese art. 154 del C.P.C.- Fdo. DR. JOSE LUIS CARDERO - JUEZ" Ante mí, Dra. MARIA GRACIA RODRIGUEZ- - Secretaria .- "SAN SALVADOR DE JUJUY, Diciembre 09 del 2005.-

29 SEPT. 02/04/06/09 OCT. LIQ. N° 59217 \$ 29,50

Dra. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **expte. N° 127211/04**, caratulada: " EJECUTIVO: CREDIMAS S.A. C/ LOPEZ, LUIS JUAN DOMINGO.-" hace saber al accionado Sr. LUIS JUAN DOMINGO LOPEZ que en el mismo se ha dictado el siguiente Decreto que a continuación se transcribe en todas sus partes: **DECRETO DE FS. 8 DE AUTOS:** "/// SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Diciembre del 2004.- Por presentado el DR. JUAN GENARO BRIZUELA, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de CREDIMAS, a mérito de la copia de Poder General que debidamente juramentada rola a fs. 4 / 5.-De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., requiérase de PAGO, EJECUCION Y EMBARGO al demandado SR. LUIS JUAN DOMINGO LOPEZ, en el domicilio denunciado por la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO CON VEINTIOCHO (\$ 438,28.-) en concepto de capital, con más la de PESOS DOSCIENTOS DIECINUEVE CON CATORCE CENTAVOS (\$ 219,14.-) presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades

de la ley. En el mismo acto, requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen, y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores prendarios o Juez embargante.- Asimismo, cíteselo de **REMATE** para que dentro de los CINCO DIAS de notificado, oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córrasele **TRASLADO** del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo y también por el mismo plazo señalado, se intimará al demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio de **TRES KILOMETROS** del asiento del Juzgado bajo apercibimiento de notificárseles en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.).- Notificaciones en Secretaria Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- A tal fin líbrese Mandamiento Ley al Sr. Oficial de Justicia de San Pedro de Jujuy, con las facultades inherentes del caso.- Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- FDO.: DRA BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ - JUEZ - ANTE MI: PROC. MARTA BERRAZ DE OSUNA SECRETARIA".- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- PRO- SECRETARIA: PROC. MARTA J BERRAZ DE OSUNA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de Mayo del 2006.-

29 SEPT. 02/04 OCT. LIQ. N° 59216 \$ 17,70

DRA. NOEMI ADELA DEMATTEI DE ALCOBA, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-118.001/04** - caratulado:" ORDINARIO POR COBRO DE PESOS: TARJETA NARANJA, S.A. contra MIRANDA SONIA RAQUEL", se ha dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, Septiembre 1° del 2006.- Atento a lo solicitado y al informe actuarial que antecede, dése por decaído el derecho a contestar la Demanda deducida en su contra, a la Sra. SONIA RAQUEL MIRANDA, debiendo designarse oportunamente como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Notifíquese por cédula. Fdo.: Dra. NOEMI ADELA DEMATTEI DE ALCOBA - Vocal - Por ante mí: Dra. OLGA TERESA IVACEVICH - Secretaria.- Publíquese Edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DIAS.- SECRETARIA: San Salvador de jujuy, 13 de Septiembre del 2006.-

29 SEPT. 02/04 OCT. LIQ. N° 59219 \$ 17,70

DRA. OLGA DEL VALLE VILLAFañE- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 - Secretaría N° 3, en el **Expte. N° B- 154213/06**, caratulado: "INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE HONORARIOS EN EXPTE. 78.168/01 CECILIA INÉS PIZÁ C/ DANIEL WALTER BARRIOS", hace saber al SR. DANIEL WALTER BARRIOS que se ha dictado el siguiente PROVEÍDO: "/// San Salvador de Jujuy, 14 de septiembre del 2006.-..... Atento a la demanda ejecutiva por cobro de pesos y lo dispuesto por los art. 460 y subsiguientes del C.P.C., líbrese en contra del demandado SR. DANIEL WALTER BARRIOS en el domicilio denunciado, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECIOCHO CON CUARENTA CENTAVOS (\$218,40) en concepto de capital, con mas la de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$150,00) presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio.- Así mismo cíteselo de remate para que en el término de CINCO (5) DÍAS, concorra por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 - Secretaría N° 3, a oponer las excepciones

25/27/29 LIQ. N° 59184 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, el Expte. N° B-158.840/06 caratulado: "SUCESORIO: MAMANI, GAUDENCIO", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **MAMANI GAUDENCIO** L.E. N° 7.274.813; por el término de TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación.-

Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de agosto de 2006.-

25/27/29 LIQ. N° 59185 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, cita y emplaza por TREINTA DIAS, a herederos y acreedores del causante **ANTONIO ATANACIO LAMAS.-**

Secretario Habilitado Dra. SILVIA TABBIA.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de SEPTIEMBRE del año 2006.-

25/27/29 LIQ. N° 59182 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS, a herederos y/o acreedores de **Doña ZULEMA DEL VALLE JUAREZ.-**

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 7 de AGOSTO de 2006.-

Secretaria: Dra. MARIA SUSANA ZARIF.-

25/27/29 LIQ. N° 59186 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS, a herederos y/o acreedores de **RUFINO HUMACATA.-**

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 5 de Septiembre de 2006.-

Secretaria: Dra. MARIA SUSANA ZARIF.-

25/27/29 LIQ. N° 59178 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 7, de la Prov. de JUJUY en el Expte. N° B-155.093/06 "SUCESORIO AB-INTESTATO DE: **VALENZUELA RAUL EDUARDO**", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RAUL EDUARDO VALENZUELA D.N.I. N° 8.193.123

Publíquese por TRES VECES en CINCO DÍAS en el Boletín Oficial y un diario local.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de agosto de 2006.-

DRA. OLGA BEATRIZ PEREIRA- SECRETARIA.-

25/27/29 LIQ. N° 59173 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 7, de la Prov. de JUJUY en el Expte. N° B-161087/06 "SUCESION VACANTE DE: **SOSA MARIANO C.**", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **MARIANO C. SOSA.-**

Publíquese por TRES VECES en CINCO DÍAS en el Boletín Oficial y un diario local.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de SEPTIEMBRE de 2006.-

DRA. OLGA BEATRIZ PEREIRA- SECRETARIA.-

25/27/29 LIQ. N° 59175 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS, a herederos y/o acreedores de causante **SR. APARICIO PEDRO.-**

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de Septiembre de 2006.-

Pro- Secretaria: Proc. MARTA JOSEFINA BERRAZ DE OSUNA.-

25/27/29 LIQ. N° 59171 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, cita y emplaza por TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de **SR. VACAFLOR FELIZARDO.-**

Secretaria: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 1 de Septiembre de 2006.-

25/27/29 LIQ. N° 59189 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9 – SEC. N° 18, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **DON RAMON JULIAN CALAPEÑA**

Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-

SAN PEDRO DE JUJUY, 21 de setiembre de 2006.-

DRA. LILIAN INES CONDE – Pro secretaria técnica judicial.-

27/29 SEPT. 02 OCT. LIQ. N° 59207 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 – SEC. N° 6, cita y emplaza a los herederos de **DOÑA MARIA RAMIREZ**, a cuyo fin públiquese edicto en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS, emplazandose por el termino de TREINTA DÍAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes el causante.-

Publíquese edicto en el Boletín Oficial y en un diario local por el termino de TRES VECES EN CINCO DÍAS,

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de agosto de 2006.-

Secretaria: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO

27/29 SEPT. 02 OCT. LIQ. N° 59198 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 – SEC. N° 13, cita y emplaza por

TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **BENITA BEATRIZ QUISPE LC. N° 2.792.080.-**

Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de julio de 2006.-

secretaria habilitada: DRA. PAULA TURK MATEO.-

27/29 SEPT. 02 OCT. LIQ. N° 59201 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 – SEC. N° 13, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **MODESTA VEGA, SANTIAGO VIDES Y ALEJANDRO VIDES.-**

Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de Agosto de 2006.-

secretaria habilitada: DRA. PAULA TURK MATEO.-

27/29 SEPT. 02 OCT. LIQ. N° 59194 \$ 17,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8 – SEC. N° 16, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **DON JOSE JORGE FERNANDEZ.-**

secretaria : DR. JULIO HECTOR LUNA.-

Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-

SAN PEDRO DE JUJUY, 11 de septiembre de 2006.-

27/29 SEPT. 02 OCT. LIQ. N° 59192 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 – SEC. N° 2, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **ANTONIO FERREYRA.-**

Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-

secretaria : Proc. MARIA ANGELA PEREIRA.-

SAN SALVADOR JUJUY, 14 de septiembre de 2006.-

27/29 SEPT. 02 OCT. LIQ. N° 59196 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **ALICIA MORALES.-**

SECRETARIA: DR. JULIO LUNA.-

Tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-

SAN PEDRO DE JUJUY, 20 de septiembre de 2006.-

29 SEPT. 02/04 OCT. LIQ. N° 59223 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a los herederos y acreedores de la **SRA. MARCELA JARA.-**

SECRETARIA: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por Tres veces en cinco días

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de septiembre de 2006.-

29 SEPT. 02/04 OCT. LIQ. N° 59222 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **ERMINDA DOMINGA TORRES**

SECRETARIA: DR. JULIO H. LUNA.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por Tres veces en cinco días .-

SAN PEDRO DE JUJUY, 20 de junio de 2006.-

29 SEPT. 02/04 OCT. LIQ. N° 59220 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **ROQUE REYNALDO IBARRA**

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por Tres veces en cinco días .-

SAN PEDRO DE JUJUY, 04 de septiembre de 2006.-

Fdo.: DRA. SUSANA DELIA NAVARTA – Pro secretaria técnica judicial – centro judicial San Pedro.-

29 SEPT. 02/04 OCT. LIQ. N° 59218 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el expte. N° B-156314/06 caratulado: “SUCESORIO AB INTESTATO: **HUANUCO MODESTA**”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante HUANUCO MODESTA LC. N° 1.381.468, por el termino de TREINTA DÍAS, a partir de la ultima publicación

Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por Tres veces en cinco días .-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de junio de 2006.-

Fdo.: DRA. SILVIA RAQUEL LAMAS – secretaria.-

29 SEPT. 02/04 OCT. LIQ. N° 59214 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, cita y emplaza por TREINTA DÍAS HABILES a los herederos y acreedores de **ACOSTA GUILLERMO Y THEA EDITH SERAFINA VIRGINIA**, a cuyo fin

Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por el termino de Tres veces en cinco días, emplazandose por el termino de TREINTA DÍAS HABILES a todo los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de julio de 2006.-

DRA. LIS M. VALDECANTOS – secretaria.-

29 SEPT. 02/04 OCT. LIQ. N° 59210 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, cita y emplaza por a los herederos y acreedores de **PORTAL FRANCISCA ASUNCION**, a cuyo fin

Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por el termino de Tres veces en cinco días, emplazandose por el termino de TREINTA DÍAS HABILES a todo los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de mayo de 2006.-

Secretaria: Sr. MARCELO IBARRA, por habilitación.-

29 SEPT. 02/04 OCT. LIQ. N° 59226 \$ 17,70